

11

ni permitir se le ponga embarazo ni impedi-  
mento alguno respecto haberse verificado  
por su parte la entrega en mi Tesoreria de  
dha. cantidad ofrecida en la forma que hasta  
ahora lo ha hecho y debido hacer en virtud  
del mencionado Titulo de diez y siete de Febrero  
de mil setecientos setenta y siete; el que man-  
do se entienda con él como hasta aqui, dexan-  
dole para en ello y lo demás en su fuerza y  
vigor; lo qual dispongas tenga debido efecto  
en la forma enunciada; que asi es mi vo-  
luntad. Fecha en S.<sup>ra</sup> Lorenzo el R.<sup>o</sup> a diez y  
ocho de Diciembre de mil setecientos noventa  
y cinco = Lo el Rey = Por mandado del Rey  
nuestro Señor = Pedro Garcia mayoral = Hay  
tres rubricas

Corresponde fielmente con su original a que me remito, el que de-  
volvi al interesado, quien a esta continuacion firmara su recibo: y  
en fe de ello cumpliendo con lo acordado por esta M. N. y M. L.  
Ciudad de Lorca yo D.<sup>o</sup> Silverio Perez Menduina Es.<sup>o</sup> del Rey  
nuestro S.<sup>or</sup> y mayor del Ayuntamiento de esta expresada Ciudad.  
Doy el presente que signo y firmo en ella a diez de Enero de  
mil setecientos noventa y seis = Entre reng.<sup>o</sup> = por la presente =  
Enm.<sup>o</sup>: encio: v.<sup>e</sup>

Recibi el original

Fernand

gr.<sup>o</sup> Silverio Perez

Menduina

